

Lina Marcela
Giraldo
Cataño

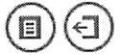


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO

JUSTICIA XXI WEB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Configuración ▶ Administración ▶ Manuales ▶

PROCESO POR REPARTO

CONSULTAR PROCESO - 05360405300220170081700

Es

Comisorio/Descongestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA Año 2017

Departamento ANTIOQUIA Ciudad ITAGUI

Corporación JUZGADO MUNICIPAL 40 * Especialidad JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL ORAL ε *
 Despacho Juzgado Municipal - Civil Oral 002 Itagui Distrito\Circuito ITAGÜI

Tipo Ley NO APLICA

Juez/Magistrado YOLANDA DE JESUS VELASQUEZ ZULUAICA

Número Consecutivo 00817 Número 00
 Interpuestos

Tipo Proceso DECLARATIVOS C.G.P - CIVIL * Clase Proceso VERBAL *
 SubClase Proceso EN GENERAL / SIN SUBCLASE * Fecha Presentación *

Es Privado Está Bloqueado

Cuántia Del Proceso 0 Monto 0
 Valor Pretensiones 0 Valor Condena 0
 En Pesos

Observación

Maneja Predio

INFORMACIÓN DEL SUJETO

	Tipo Sujeto	Empleado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado	
	Defensor Privado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	43483764	PIEDAD CECILIA VASQUEZ MARQUEZ	▼	
	Demandado/Indicador/Causante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	3433587	OSCAR DE JESUS CLAVIJO CASTAÑO	---SELECCIONAR	

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

* Campos Obligatorios



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Ocho de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2017-00817-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante cumplió con los requerimientos hechos por el Despacho mediante autos del 03 de octubre de 2017 y 18 de noviembre de 2019 sobre la medida de inscripción de la demanda en inmueble, se observa que ésta cumple con los preceptos dados por el artículo 590 del C. G. del P. es procedente acceder a ello. Así mismo se procede con el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001 – 1020107 de propiedad de la demandada Aleida María Puerta Jaramillo.

SEGUNDO: OFICIAR a Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Zona Sur), a fin de que acate la medida tomada por el Despacho, y procedan a hacer la anotación respectiva en el folio de matrícula, expidiendo certificado del mismo a costa de la parte interesada.

TERCERO: Se efectuó el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo tanto, una vez venza el término de Ley, se procederá con el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

SE DEJA CONSTANCIA QUE
Este auto fue notificado por ESTADOS N° 064 fijado hoy
09 julio 2020 a las 8:00 A.M. en la
Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de
tagüí, Ant.

LIG